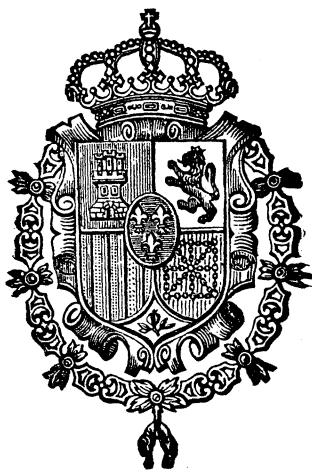


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

**Ministerio de Marina:**

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Ley concediendo un crédito extraordinario con destino á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 86 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal. Declarando desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua interior al 4 por 100.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales decretos de personal.

Real orden concediendo derecho á quinquenios á los Profesores de Gimnástica numerarios de Instituto de capital de distrito universitario.

*Universidad Central.*—Anuncio relativo á los opositores de Escuelas públicas vacantes en este distrito que han de rectificar sus solicitudes.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Leyes incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado.

Otras sobre concesión de ferrocarriles.

Real decreto autorizando al Ministro de Agricultura para que adquiera la gasolina necesaria para combatir la plaga de la langosta.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Palencia.*—Llamando á los que se crean con derecho á un terreno, que ha de ser expropiado, en el término municipal de Prádanos de Ojeda.

*Junta diocesana del Obispado de Omsa.*—Subasta de las obras de reparación del templo de San Esteban, en San Esteban de Gormaz.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Convocando á oposiciones para proveer 25 plazas de Tocólogos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 881.996 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 8.ª, «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1902, con destino á los gastos que ocasione la campaña de primavera para la extinción de la langosta. La expresada suma se distribuirá en dos artículos, á saber: 650.000 pesetas al primero, para adquisición y gastos de transporte de gasolina y de los insecticidas adquiridos en la actualidad, y que están á disposición de la Dirección general de Agricultura, á las provincias donde dieron buen resultado en la pasada campaña; y 231.996 al segundo, para dietas, en esta forma: 174.496 pesetas para personal temporero de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas; 34.500 á Ingenieros del Servicio agronómico, y 23.000 á Ayudantes.

Art. 2.º Dicho importe se cubrirá aumentando una suma igual en el cupo de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria del presente año económico, con excepción de las cuotas inferiores á 10 pesetas, y, mientras tanto, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera de El Barruezo á Ademuz, incluida en el plan general de las del Estado por ley de 10 de Septiembre de 1885, tendrá, en lugar de aquel punto de partida, el de enlace con la carretera de Teruel á Sagunto en la estación de Mora de Rubielos Albentosa del ferrocarril Central de Aragón.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, parte correspondiente á la provincia de Castellón de la Plana:

Una de tercer orden que, partiendo de la estación férrea de Onda y pasando por Artesa, Tales, Veo, Alcudia de Veo, Fuentes de Ayodar, Torralva, Parias é Higueras, ó sus términos municipales, vaya á empalmar con la de Jérica á Montanejos, en el término de Candel.

Otra de tercer orden que, partiendo de la anterior, en Tales, y pasando por Sueras, Ribesalves, Fanzara, Vallat, Argelita, Torrechiva, Tormo, Civat, Araimiel, Montanejos, Campos de Arenoso y Puebla de Arenoso, ó sus términos municipales, termine en el confin de la provincia con la de Teruel.

De esta carretera formará parte un ramal que, partiendo de Argelita y pasando por Ludiente, termine en Castillo de Villamaleja, y otro que, partiendo de Campo de Arenoso y pasando por Fuente de la Reina y Villanueva de la Reina, termine en Barraca, estación de la línea férrea de Teruel á Sagunto.

Art. 2.º La carretera de Jérica á Montanejo se denominará de Jérica á Zucaina, enlazando en este punto con la de Puebla de Valverde á Castellón.

Art. 3.º Se observará para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales sobre planes, estudios y construcción de carreteras del Estado, con las modificaciones siguientes:

El trazado de dichas carreteras obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables. La latitud total será de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta el 9 por 100, y aun traspasar este límite si se obtuviesen ventajas económicas de consideración, y se proibirá en la ejecución de las obras todo material de lujo.

Por último, el firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recibido y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La ley de 22 de Julio de 1891, por la

cual se incluyó en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden de Bonillo á Madrdejos, queda modificada en cuanto á la indicación del trazado de esa carretera, adicionando la mención del pueblo de Camuñas en el trayecto comprendido entre Villafranca de los Caballeros y Madrdejos.

Art. 2.º La ley de 30 de Mayo de 1888, por la cual se incluyó en el plan general de la provincia de Toledo, entre otras carreteras, una de tercer orden de Madrdejos á Quintanar de la Orden por Villafranca de los Caballeros y Quero, se modifica en el párrafo referente á esa carretera, quedando ese párrafo redactado en la forma siguiente:

«Otra de tercer orden que, empalmado en Villafranca de los Caballeros con la carretera de Bonillo á Madrdejos, vaya por Quero á empalmar en Miguel Esteban con la carretera de Quintanar de la Orden á Alcázar de San Juan.»

Art. 3.º Para el cumplimiento de lo establecido en el art. 2.º de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado, con las modificaciones siguientes:

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables.

La latitud total será por término medio de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta el 9 por 100, y aun traspasar este límite si se obtuviesen ventajas económicas de consideración, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo.

Por último, el firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Teruel y pasando por Corbalán, Cedrillas y Monteagudo, enlace entre Gudar y Allepuz, con la de Masses de Albentosa á Alaga.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado, con las modificaciones siguientes:

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables.

La latitud será por término medio de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta el 9 por 100, y aun traspasar este límite si con ello se obtuviesen ventajas económicas de consideración, y se proibirá en la ejecución de la obra todo el material de lujo.

Por último, el firme estará formado por una sola capa de piedra de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana para que construya con una sola vía, interin las necesidades del tráfico no exijan la segunda, el ferrocarril de Ujo á Trubia, de que es concesionaria.

La línea deberá estar terminada en el plazo de dos años, á contar de la publicación de esta ley, y se construirá con arreglo á las modificaciones que apruebe el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con arreglo á las leyes y sin subvención alguna, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Alicante, termine en Alcoy, con un ramal de Alicante á su puerto.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará por noventa y nueve años, llevará consigo la declaración de utilidad pública y tendrá derecho el concesionario á la ocupación de los terrenos del dominio público y á la expropiación forzosa de los particulares con arreglo á la legislación vigente.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Obras públicas con las modificaciones aprobadas por el mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara rehabilitada la concesión de los ferrocarriles de Villena á Yecla y á Alcudia de Crespins, que en lo sucesivo tomará la denominación de Villena á Alcoy y Yecla, con ramales de Yecla á Jumilla, de Virgen de la Luz á Onteniente y de Muro á la Línea de Alcoy á Gandía.

Esta rehabilitación se entiende dejando á salvo los derechos de los acreedores de la Compañía concesionaria.

Art. 2.º La rehabilitación de esta concesión lleva implícita la obligación de construir, sin subvención alguna del Estado, el ramal de Yecla á Jumilla, en sustitución del de Onteniente á Alcudia de Crespins, de cuya construcción queda relevada la Compañía concesionaria por la ley de 16 de Julio de 1891.

Asimismo se obliga á la Compañía á construir el ramal que en las inmediaciones de Muro una la línea de Villena á Alcoy con la de Alcoy á Gandía.

Los proyectos para estos dos ramales deberán quedar presentados en el Ministerio de Obras públicas, dentro de los seis meses, á contar de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 3.º La Compañía concesionaria constituirá nuevamente un depósito igual al que constituyó al otor-

garse las primitivas concesiones, y se obligará á terminar las líneas que son objeto de esta ley en un plazo máximo de tres años, á contar de la promulgación de la misma.

Art. 4.º El Ministro de Obras públicas queda autorizado para fijar el pliego especial de condiciones que, además de las establecidas por esta ley, debe aceptar y cumplir la Compañía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión y explotación de un ferrocarril, de un metro ancho de vía, que, partiendo de Turis y sitio donde se fijó la estación del mismo pueblo en el proyecto aprobado del ferrocarril de Turis á Madrid, y pasando por Valencia y otros pueblos de la misma provincia, termine en el puerto del Grao de Valencia.

Art. 2.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, y sin subvención alguna directa ni indirecta del Estado, y este ferrocarril se declara, á los efectos legales, obra de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á cuanto á los de su clase concede la legislación vigente.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, salvo las reformas que acuerde la Superioridad, y con sujeción á lo que prescriben la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 1.º de la ley de 7 de Marzo de 1900 referente al ferrocarril de Llerena á Linares se considerará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.º El ferrocarril de Llerena á Linares, cuya concesión autorizó la ley de 22 de Junio de 1894, se considerará dividido en cinco secciones: una de Llerena á Peñarroya, otra de Peñarroya á Pozoblanco, otra de Pozoblanco á Conquista, otra de Conquista á El Hoyo y otra de El Hoyo á Linares.

Art. 2.º Quedan subsistentes, con la sola modificación del número de secciones, todas las demás disposiciones de dicha ley y las de la de 22 de Junio de 1894, que autorizó la concesión de este ferrocarril.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.



DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que, mediante subasta pública, y con sujeción á las prescripciones vigentes y á las condiciones que determina la ley de 14 de Mayo de 1880, en cuanto no resulten modificadas ó anuladas por la presente ley, otorgue la concesión del ferrocarril que, partiendo de Val de Zafán (Puebla de Híjar), y pasando por la ciudad de Alcañiz, termine en Tortosa ó en San Carlos de la Rápita.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1882.

Podrán autorizarse desde luego las variaciones que en el mismo sean necesarias y las que faciliten la rápida conclusión de las obras; pero entendiéndose siempre que el ferrocarril, partiendo de Puebla de Híjar, ha de pasar por Tortosa y terminar en este punto ó en San Carlos de la Rápita.

A este fin, el concesionario deberá presentar, dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se le adjudique la concesión, el proyecto facultativo de las obras necesarias para que la línea pase por Tortosa.

Art. 3.º La línea deberá quedar concluida y dispuesta para la explotación dentro de cuatro años, contados desde el otorgamiento de la escritura de concesión.

El concesionario deberá justificar que ha invertido en obras, expropiaciones ó material acopiado en la línea, al finalizar cada uno de los referidos cuatro años, las cantidades siguientes: en el primer año, el 15 por 100 del presupuesto total aprobado; en el segundo, el 25 por 100; el 30 por 100 en el tercero, y el 30 por 100 en el cuarto.

Art. 4.º El Estado auxiliará la construcción de esta línea con la cantidad fija de 5.715.329'93 pesetas, resto de la subvención concedida por la ley de 14 de Mayo de 1880. Esta suma se entregará al concesionario por anualidades y en cantidades proporcionales al importe total de la subvención, al presupuesto de las obras y á la cantidad que en éstas ó en expropiaciones ó materiales se haya invertido, y con la salvedad que consigna para los derechos de los acreedores de la antigua Compañía concesionaria la ley de 15 de Junio de 1894, se entregarán al concesionario, como aumento de subvención, todas las obras hoy ejecutadas ó en vías de ejecución en este ferrocarril, y el material fijo y móvil de todas clases pertenecientes al mismo, de que se ha incautado el Gobierno al declararse la caducidad de la antigua concesión.

Art. 5.º El concesionario se obliga á continuar desde luego la explotación del trozo hoy construido y abierto al servicio público entre Puebla de Híjar y Alcañiz.

Art. 6.º La fianza, que con arreglo á las disposiciones vigentes y en garantía del cumplimiento de su compromiso ha de prestar el concesionario, se constituirá dentro de los diez días siguientes al de publicada la Real orden otorgando la concesión, y será devuelta una vez terminadas definitivamente las obras.

Art. 7.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en los artículos precedentes producirá, previos los informes que el Gobierno estime necesarios, la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza, é incautándose el Estado de todas las obras y del material acopiado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización alguna.

Art. 8.º Tanto en el caso de caducidad, como en la de no haberse presentado proposiciones á la subasta y no aceptarse las que se presenten, el Gobierno procederá á otorgar nueva concesión en la forma y condiciones que estime convenientes.

Art. 9.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará con urgencia las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para otorgar, con arreglo á la ley general de Ferrocarriles, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro de anchura, de Alberique á Enguera, prolongación del de Valencia á Alberique, pasando por los pueblos de Gabarda, Alcántara, Chella y Enguera.

Esta concesión se entenderá sin subvención directa ni indirecta del Estado y por noventa y nueve años.

Art. 2.º Esta línea se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todas las exenciones y derechos que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º La concesión se otorgará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Obras públicas, salvo las modificaciones que el mismo estime convenientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública correspondientes á D. Rafael Rodríguez Méndez, Rector de la Universidad de Barcelona; D. Mariano Batlles, Catedrático de la Facultad de Medicina, y Don Eugenio Mascareña, de la de Ciencias de dicha Universidad; D. Eduardo García Solá, Rector de la de Granada; D. Andrés Manjón y Manjón, de la Facultad de Derecho, y D. Agustín Hidalgo Pérez, de la Facultad de Derecho de la misma, D. F. Pio de Aramburo, Rector de la de Oviedo; D. Adolfo Alvarez Buylla y Don Adolfo González Posada, de la Facultad de Derecho de dicha Universidad; D. Miguel Unamuno, Rector de la de Salamanca; D. Enrique Gil y Robles, de la Facultad de Derecho, y D. Timoteo Muñoz Orca, de la de Filosofía y Letras de la misma; D. Francisco Romero Blanco, Rector de la de Santiago; D. Ramón Varela de la Iglesia, de la Facultad de Medicina; D. Ramón Ramiro Rueda, de la de Derecho; D. Manuel Laraña, Rector de la de Sevilla; D. Federico de Castro, de la Facultad de Filosofía y Letras, y D. José Rubio Argüelles, de la de Medicina de la misma; D. Manuel Candela y Pla, Rector de la de Valencia; D. Eduardo Soler, de la Facultad de Derecho, y D. Julián López Chavarri, de la de Ciencias de la misma; D. Vicente Sagarra y Lascraín, Rector de la de Valladolid; D. Juan F. Membrilla y López, de la Facultad de Derecho, y D. Luciano Clemente y Guerra, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad; D. Mariano Ripollés y Baranda, Rector de la de Zaragoza; D. Pablo Gil y Gil, de la Facultad de Filosofía y Letras, y D. Roberto Casajús, de la de Derecho de la misma.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de Consejero de Instrucción pública hecho á su favor por Real decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección primera, á D. Federico Aparici, ex Consejero de dicho ramo.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

### REAL DECRETO

Reconocida la necesidad y urgencia de adquirir la gasolina para la extinción de la langosta, á fin de acudir inmediatamente á combatirla y evitar que tome incremento y destruya las cosechas de las provincias castigadas por tal plaga; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para la adquisición, sin las formalidades de subasta y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 21 del actual, de la gasolina necesaria para combatir la plaga de la langosta.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José Canalejas y Méndez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Profesor numerario de Gimnástica del Instituto de Salamanca D. Antonio Muñoz del Portillo, solicitando la concesión del primer quinquenio por haber cumplido cinco años de antigüedad en el desempeño de su plaza y en analogía con los Catedráticos de Instituto;

Considerando que, á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1899, respecto á esta petición es un hecho que varios Profesores de Instituto como de Escuelas especiales con títulos, sueldos y modo de ingreso iguales ó muy semejantes á los de los numerarios de Gimnástica tienen reconocido el derecho á ascender por quinquenio;

Considerando que todos los Profesores de Universidades, Institutos y Escuelas especiales, cuyo sueldo es de 2.000 ó más pesetas, están sujetos en una ú otra forma al régimen del ascenso por antigüedad, privilegio que tiene por objeto, no sólo estimular el celo del funcionario, sino compensar la exigüidad de las retribuciones de ingreso con progresivos aumentos paralelos hasta cierto punto con el incremento de las necesidades económicas del Maestro;

Considerando que, como se menosprecia la enseñanza tan provechosa y regeneradora de la Gimnasia, sometiendo á sus Profesores á un régimen de excepción que ha de debilitar necesariamente la energía de la función docente, obligando á los mismos á distraer su tiempo y atención de la enseñanza oficial y á buscar compensaciones económicas en tareas extrañas á la cátedra;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder derecho á quinquenios á los Profesores de Gimnástica numerarios de Instituto de capital de distrito universitario, accediendo, por tanto, á lo solicitado por el recurrente, á cuyo fin se consignará la partida consiguiente en los próximos presupuestos; siendo la voluntad de S. M. que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Profesores que se encuentren en igual caso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes de Febrero de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. Ceferino González del Campillo.....	125	>
Capitán.....	Angel Falo Sancho.....	75	>
Idem.....	Magdaleno San Román.....	75	>
Idem.....	Crisanto Torre Noriega.....	75	>
Primer Teniente...	Antonio Galana Octubre.....	56'25	>
Idem.....	Francisco Jiménez Serrano.....	56'25	>
Idem.....	Fernando López Pérez.....	56'25	>
Idem.....	José Moreno Mondragón.....	56'25	>
Idem.....	José María Toyos Ruiz.....	56'25	>
Idem.....	Andrés Huertas Oteruelos.....	56'25	>
Segundo Teniente.	Tirso Aztarain Albo.....	48'75	>
Idem.....	Manuel Cuevas González.....	48'75	>
Idem.....	Agustín Daroca Ibáñez.....	48'75	>
Idem.....	José Fabié Sibori.....	48'75	>
Idem.....	Vicente Franco Pumar.....	48'75	>
Idem.....	Francisco Fernández Galindo.....	48'75	>
Idem.....	Leonides Fernández Hornedo.....	48'75	>
Idem.....	Marcelino Marina González.....	48'75	>
Idem.....	Manuel Murillo Muñoz.....	48'75	>
Idem.....	Carlos Ortiz Villacián.....	48'75	>
Idem.....	Antonio Otero Pardo.....	48'75	>
Idem.....	Isidro Otero Samsano.....	48'75	>
Idem.....	José Pérez Corral.....	48'75	>
Idem.....	Antonio Pérez Gómez.....	48'75	>
Idem.....	Aureliano Pérez Villegas.....	48'75	>
Idem.....	Carlos Pérez de la Fuente.....	48'75	>
Idem.....	Juan Reguero Herrero.....	48'75	>
Idem.....	Andrés Ruiz Valdivia.....	48'75	>
Idem.....	Gerardo Suárez Alvarez.....	48'75	>
Idem.....	Juan Sánchez Martín.....	48'75	>
Idem.....	Luis Valera García.....	48'75	>
Capitán.....	Lucas Castro Tejada.....	225	>
Teniente Coronel..	Juan de la Fuente Suero.....	450	>
Soldado.....	Mariano Mangaluz Tubali.....	22'50	>
Primer Teniente..	D. Enrique Salinas Molina.....	56'25	>
Segundo Teniente.	Valeriano Heredia Sainz.....	157'75	>
Capitán.....	Jacinto Beises Díaz.....	210	>
Sargento.....	Francisco Silva López.....	30	>
Bombero.....	Vicente Fernández Díaz.....	38'02	>
Sargento.....	Francisco Huelva Muñoz.....	45	>
Teniente Coronel..	D. Cayetano Caparrós Oller.....	450	>
Soldado.....	Sebastián Raboso Toloba.....	7'50	>
Idem.....	Antonio Fernández Santiago.....	7'50	>
Idem.....	Luis Salas Arrabal.....	28'13	>
Comandante.....	D. Victor Sánchez Camazón.....	360	>
Soldado.....	Federico Santisteban Cama.....	7'50	>
Coronel.....	D. Juan Izquierdo Ruiz.....	390	>
Idem.....	José Laguna Saint-Just.....	562'50	>
Teniente Coronel..	Donato Díez Díez.....	450	>
Idem.....	Julián Monteverde.....	450	>
Comandante.....	Pedro Bean Abellano.....	375	>
Idem.....	José Cortina Cabrera.....	375	>
Idem.....	Gregorio Nevado Rodríguez.....	375	>
Idem.....	Miguel Rasines Zamora.....	375	>
Capellán mayor...	Buenaventura Toledo Alvarez.....	250	>
Capitán.....	Clemente González Serrano.....	225	>
Primer Teniente..	Saturnino Alonso Artol.....	168'75	>
Idem.....	José González Aranda.....	168'75	>
Idem.....	Clemente Hernández Romero.....	187'50	>
Segundo Teniente.	Cándido Pascual Rodríguez.....	146'25	>
Sargento.....	Clemente Blas Mollón.....	100	>
Idem.....	Santiago Esteban Redondo.....	100	>
Idem.....	Juan Folgar Araujo.....	100	>
Idem.....	José Gallego Fernández.....	75	>
Idem.....	Juan García García.....	100	>
Idem.....	Eustaquio Gómez Torro.....	100	>
Idem.....	Sebastián Hoyo Berga.....	100	>
Idem.....	Santiago Martín Tarifa.....	100	>
Idem.....	Fernando Pérez Saura.....	100	>
Idem.....	José Salcedo Candel.....	100	>
Cabo.....	Juan Curiel Gonzalez.....	28'13	>
Carabiniere.....	José Alfaro Martín.....	28'13	>
Idem.....	José Abella Ferré.....	22'50	>
Guardia.....	Marcelino Belinchón Valencia.....	22'50	>
Carabiniere.....	Benito Carbonell Martínez.....	22'50	>
Idem.....	Antonio Compán García.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Cañete Villafranca.....	28'13	>
Idem.....	Miguel Costa París.....	28'13	>
Guardia.....	Manuel Caracuel Roldán.....	28'13	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia.....	Julián Cende Cesteros.....	28'13	>
Carabiniere.....	Martín Domeño Busto.....	28'13	>
Guardia.....	Gabriel Díaz Esquinas.....	22'50	>
Soldado.....	José Santero Fernández.....	7'50	>
Idem.....	Pascual Arpa Abad.....	7'50	>
Idem.....	Pedro Echevarría Bilbao.....	7'50	>
Comandante.....	D. Alejandro Menéndez Acebal.....	125	>
Idem.....	José Ramiro González.....	275	>
Teniente Coronel..	Modesto del Valle é Iznaga.....	166'66	>
Soldado.....	Domingo Seguí Palacios.....	28'13	>
Idem.....	Francisco Celada Cuesta.....	7'50	>

Madrid 13 de Marzo de 1902.—WEYLER.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Febrero de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María del Rosario Gavira Alba.....	1.250	>
Lucio Martínez Belinchón.....	273'75	>
Antonio Planells Tordera.....	1'250	>
Ramón Ramia Martín.....	182'50	>
Mariano Sánchez García.....	182'50	>
Doña Catalina Hechevarría.....	833'33	>
Antonia Soto Núñez.....	625	>
Agueda Hernández Moronta.....	625	>
D. Enrique Estévez Ochoa.....	470	>
Doña Rosa Gabriela Martínez Díaz.....	626'66	>
Catalina Aguiló Martí.....	625	>
Luisa Cubas Oñías.....	470	>
Manuela Cabrera Garcés.....	1.125	>
Mónica Sáenz Gil.....	273'75	>
Doña Isabel de los Villares Amor y Valdés.....	1.725	>
Juana Vila Cubillo.....	470	>
Dolores Vila Barrios.....	940	>
María del Carmen Vega Catalá.....	340	>
Francisca Rodas Pérez.....	182'50	>
D. Salomón Sariñena Girona.....	400	>
Antonio Sirvent García.....	182'50	>
Doña María Monserrat Vélez Ramírez.....	272	>
Benaventura Dolores Molíns.....	1.125	>
María Dolores Escarena.....	1.125	>
Francisco Brígido Blanco.....	182'50	>
Juan Cobacho Lázaro.....	182'50	>
Antonio Ginel Castillo.....	182'50	>
Doña Juana Michelena y Santa María.....	800	>
Isidora Egnaras y Vivanco.....	1.600	>
María García Acuña.....	2.250	>
Manuel Terós Gerelló.....	182'50	>
Doña Césarea Pérez de la Portilla.....	625	>
Be én Herrero Delgado.....	1.000	>
Elisa Texeiro Montagut.....	625	>
Antonia Arce Fernández.....	1.277'50	>
Adela Ager Torres.....	182'50	>
Doña María López Amor.....	2.063'50	>
María de la Cabeza Díaz Pozas.....	1.250	>
Antonia Fornes Durant.....	182'50	>
Doña Elena García Hernández.....	1.125	>
Romana Lorenzo Ortega.....	275	>
María Muñoz Romay.....	2.500	>
Juana Pi y Céspedes.....	1.125	>
María Gómez González.....	182'50	>
Doña Pilar Fajardo Mejerio.....	470	>
José García y Díaz.....	182'50	>
Petronila Arribas Rupérez.....	182'50	>
Vicenta Andrés Chapa.....	182'50	>
José Barrera García.....	137	>
Emilia Calvo de Haro.....	182'50	>
Francisco García Mecía.....	182'50	>
José Gómez Marcos.....	182'50	>
Eustasio García Ubes.....	182'50	>
José García Crespo.....	182'50	>
Catalina González García.....	182'50	>
Esteban Andrásiz Jáuregui.....	182'50	>
Patricio Blanco Marina.....	182'50	>
Tomás Córdoba García.....	182'50	>
Rafael Cortés Vázquez.....	182'50	>
Ruperto Castro Fernández.....	182'50	>
Doña Clara Serch Pubill.....	470	>
Carmen Alas Mompeón.....	1.125	>
Carmen Kserne Arcos.....	1.200	>

Madrid 13 de Marzo de 1902.—WEYLER.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Dirección de Hidrografía.**

GRUPO 29.—5 DE MARZO DE 1902.

En cuanto se rebiba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Islas Orcadas ú Orkney.**

**Luz en Kirkwall.**

Libro de faros del Almirantazgo inglés, 1902.

Núm. 128, 1902.—Se enciende una luz fija blanca en la cabeza del muelle en construcción en Burray.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 80.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

**Isla de Cuba.**

**Faro en construcción en la punta Gobernadora.**

(Notice to Mariners, núm. 4/117. Washington, 1902.)

Núm. 129, 1902.—Según aviso con fecha 26 de Diciembre de 1901 de un Oficial del buque de guerra norteamericano *Vizen*, se construye un faro en la punta Gobernadora, 4 millas al W. de la entrada de Bahía Honda.

Situación aproximada: 22° 58' 49" N. por 77° 1' 10" W.

Guaderno de faros, núm. 6, pág. 74.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR**

**Brasil.**

**Ilha Grande.—Datos relativos al carácter de la luz de la punta Castelhanos.**

(Notice to Mariners, núm. 5. Washington, 1902.)

Núm. 130, 1902.—Según informe de un Oficial del buque

de guerra norteamericano *Atlantia*, la luz que se enciende en la punta Castelhanos, es de 2 destellos consecutivos cada 20 segundos.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 16.

**ESTRECHO DE MAGALLANES**

**Chile.**

**Faros en proyecto.**

Núm. 131, 1902.—Según datos recibidos del Director de Hidrografía de Valparaíso, se proyecta establecer los siguientes faros:

- 1.º En el Crooked Reach, en la punta Morrión, con luz de cuarto orden de destellos blancos.
- 2.º En el Sea Reach, en la punta Félix, con luz de cuarto orden de destellos blancos.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.



OCEANO INDICO

Islas Seychelles.

Puerto de Mahé ó Puerto Victoria.—Escala de los vapores correos franceses.

(Avis aux Navigateurs, núm. 55/389. Paris, 1902.)

Núm. 132, 1902.—Desde el mes de Septiembre de 1901 los correos de las Mensajerías marítimas tocan en Mahé, en las islas Seychelles.

Estos vapores salen de Marsella el día 25 de cada mes.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Estrecho de Malaca.

Río Dinding.—Luz en Lumut.

Libro de faros del Almirantazgo inglés, 1902.

Núm. 133, 1902.—Se enciende una luz fija roja, visible á 2 millas, en el extremo del wharf de Lumut, á 2 millas río arriba de la entrada del río Dinding.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 146.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 24 al 29.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 22.700.

Idem id. de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.038.

Idem id. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.430.

Idem id. de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 7.900.

Idem id. de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 7.440.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números 1 al 900.

Día 26.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 29.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua interior al 4 por 100, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominales á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 2.125

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones	IMPORTE en pesetas.
228.022	Badajoz	Ayuntamiento de Mirandilla	Noviembre 1879	1.133'60
228.023	Burgos	Idem de Cabia	Febrero 1870	1.198
228.024	Idem	Idem id.	Octubre 1873	1.370
228.025	Idem	Idem id.	Abril 1874	33'20
228.026	Idem	Idem id.	Octubre 1874	1.370
228.027	Idem	Idem id.	Abril 1875	33'20
228.028	Idem	Idem id.	Noviembre 1875	1.370
228.029	Idem	Idem id.	Noviembre 1876	1.370
228.030	Idem	Idem id.	Octubre 1877	1.370
228.031	Idem	Idem de Cogollos	Marzo 1875	1.159'96
228.032	Idem	Idem id.	Noviembre 1878	1.405'46
228.033	Idem	Idem id.	Marzo 1874	881'60
228.034	Idem	Idem id.	Noviembre 1874	1.405'46
228.035	Idem	Idem id.	Enero 1875	881'60
228.036	Idem	Idem id.	Octubre 1875	404'14
228.037	Idem	Idem id.	Diciembre 1875	1.405'46
228.038	Idem	Idem id.	Enero 1876	881'60
228.039	Idem	Idem id.	Septiembre 1876	1.405'46
228.040	Idem	Idem id.	Enero 1877	881'60
228.041	Idem	Idem id.	Diciembre 1877	881'60
228.042	Idem	Idem de Los Valcázares	Febrero 1874	3.897'63
228.043	Idem	Idem id.	Febrero 1875	4.689'78
228.044	Idem	Idem de Moradillo de Roa	Octubre 1895	1.200
228.045	Idem	Idem de Modular de la Emparedada	Agosto 1874	2.981'24
228.046	Idem	Idem de Pancorbo	Agosto 1875	5.861'50
228.047	Idem	Idem de Villafria	Julio 1866	3.562'18
228.048	Idem	Idem id.	Octubre 1867	4.650'98
228.049	Idem	Idem id.	Noviembre 1867	2.616'52
228.050	Idem	Idem id.	Enero 1868	12.442'99
228.051	Cuenca	Idem de Villasecusa de Haro	Agosto 1862	5.733'48
228.052	Idem	Idem id.	Febrero 1864	120'26
228.053	Idem	Idem id.	Febrero 1871	565'20
228.054	Idem	Idem id.	Agosto 1871	120
228.055	Idem	Idem id.	Diciembre 1875	168'38
228.056	Idem	Idem id.	Febrero 1876	28'72
228.057	Idem	Idem id.	Febrero 1877	28'72
228.058	Murcia	Idem de Mula	Junio 1864	731'50
228.059	Idem	Idem id.	Julio 1864	383'53
228.060	Idem	Idem id.	Septiembre 1864	192'51
228.061	Idem	Idem id.	Julio 1865	760
228.062	Idem	Idem id.	Septiembre 1865	533'33
228.063	Idem	Idem id.	Diciembre 1865	260'01
228.064	Idem	Idem id.	Junio 1866	760
228.065	Idem	Idem id.	Octubre 1866	200'01
228.066	Idem	Idem id.	Noviembre 1866	533'33
228.067	Idem	Idem id.	Junio 1867	760
228.068	Idem	Idem id.	Octubre 1867	733'35
228.069	Idem	Idem id.	Julio 1868	760
228.070	Idem	Idem id.	Noviembre 1868	200'01
228.071	Idem	Idem id.	Julio 1869	1.140
228.072	Idem	Idem id.	Octubre 1869	300'02
228.073	Idem	Idem id.	Junio 1870	1.140
228.074	Idem	Idem id.	Octubre 1870	300'02
228.075	Idem	Idem id.	Mayo 1871	20
228.076	Idem	Idem id.	Julio 1871	1.140
228.077	Idem	Idem id.	Octubre 1871	300'02
228.078	Idem	Idem id.	Febrero 1872	1.600
228.079	Idem	Idem id.	Julio 1872	1.140
228.080	Idem	Idem id.	Agosto 1872	1.600
228.081	Idem	Idem id.	Septiembre 1872	800
228.082	Idem	Idem id.	Octubre 1872	300'02
228.083	Idem	Idem id.	Agosto 1873	1.140
228.084	Idem	Idem id.	Septiembre 1873	300'02
228.085	Idem	Idem id.	Octubre 1873	233'70
228.086	Idem	Idem id.	Julio 1874	800
228.087	Idem	Idem id.	Octubre 1876	15.363'30
228.088	Idem	Idem id.	Noviembre 1876	440'06
228.089	Idem	Idem id.	Septiembre 1879	914'40
228.090	Idem	Idem id.	Febrero 1880	457'20
228.091	Idem	Idem id.	Enero 1881	457'20
228.092	Idem	Idem id.	Noviembre 1881	457'20
228.093	Idem	Idem id.	Noviembre 1882	457'20
228.094	Idem	Idem id.	Noviembre 1883	457'20
228.095	Idem	Idem id.	Noviembre 1884	457'20
228.096	Idem	Idem id.	Noviembre 1885	457'20
228.097	Idem	Idem id.	Febrero 1886	400'80
228.098	Palencia	Idem de Villadiezma	Noviembre 1867	256'52
228.099	Idem	Idem id.	Enero 1870	60'20
228.100	Idem	Idem id.	Marzo 1878	244'20
228.101	Idem	Idem id.	Abril 1879	102'40
228.102	Idem	Idem id.	Marzo 1881	44
228.103	Idem	Idem id.	Marzo 1882	102'40
228.104	Idem	Idem de Villaprovedo	Noviembre 1869	1.440
228.105	Idem	Idem id.	Enero 1874	722'84
228.106	Idem	Idem id.	Febrero 1875	2.232'40
228.107	Idem	Idem id.	Enero 1877	226'40
228.108	Idem	Idem id.	Enero 1878	440'20
228.109	Salamanca	Idem de Cantalapiedra	Mayo 1874	6.560'40
228.110	Soria	Idem de Caracena	Noviembre 1867	733'47
228.111	Idem	Idem id.	Octubre 1869	1.100'20
228.112	Idem	Idem id.	Noviembre 1869	1.100'20
228.113	Idem	Idem id.	Noviembre 1870	1.100'20
228.114	Idem	Idem id.	Septiembre 1871	1.100'20
228.115	Idem	Idem id.	Octubre 1872	1.160'20
228.116	Idem	Idem id.	Diciembre 1872	600'20
228.117	Idem	Idem id.	Diciembre 1873	1.100'20
228.118	Idem	Idem id.	Enero 1875	1.100'20
228.119	Idem	Idem id.	Febrero 1876	1.100'20
228.120	Idem	Idem de Dombellas	Septiembre 1863	1.907'10
228.121	Idem	Idem de Matamala	Diciembre 1865	2.535'55
228.122	Idem	Idem id.	Febrero 1867	1.200'26
228.123	Idem	Idem id.	Marzo 1868	1.200'26
228.124	Idem	Idem id.	Septiembre 1869	1.800'40
228.125	Idem	Idem id.	Diciembre 1869	1.800'40
228.126	Idem	Idem id.	Diciembre 1870	1.800'40

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
228.127	Soria.....	Ayuntamiento de Matamala.....	Diciembre 1871.....	1.800.40
228.128	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1872.....	1.800.40
228.129	Idem.....	Idem de Mazalbeta.....	Noviembre 1860.....	627.46
228.130	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1861.....	673.34
228.131	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1862.....	673.34
228.132	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1863.....	673.34
228.133	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1864.....	673.34
228.134	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1865.....	673.34
228.135	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1866.....	673.34
228.136	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1867.....	673.34
228.137	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1868.....	673.34
228.138	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1869.....	1.010
TOTAL.....				154.816.45

Madrid 8 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es de 2.461.40 pesetas, compuesta de 833.33 pesetas, dozava parte de la suma consignada en el presupuesto vigente, y de 1.628.07 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 28 del pasado mes de Febrero.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 26 y 29, de nueve á doce, y el 31, de nueve á once. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.ª En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»  
(Fecha, firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 190 .

El interesado, —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Entre las instancias dirigidas á este Rectorado por Maestros y Maestras que han solicitado ser admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer plazas vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, expresadas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Febrero último, se encuentran las de los interesados que á continuación se relacionan, apareciendo en unas de estas instancias que no se determinan las plazas de las Escuelas y provincias á que aspiran sus firmantes; en otras, que consignan plazas de varias provincias, y en algunas, que solicitan vacantes de provincias que no han sido comprendidas en dicho anuncio, y para las cuales no han de celebrarse oposiciones.

En su vista, este Rectorado, por consideraciones de equidad, ha resuelto conceder un término de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los referidos aspirantes que no han expresado las plazas de las provincias para que desean ser admitidos á oposición, lo manifiesten por medio de nuevas instancias á este Rectorado, con separación de clases de Escuelas y de provincias; los que las han expresado de varias provincias consideren que las instancias recibidas se entenderán como hechas exclusivamente para las Escuelas de la primera de aquélla que en cada instancia aparece primeramente citada, debiendo remitir quienes se hallen en dicho caso una nueva instancia por cada provincia que comprenda las demás plazas vacantes que expresaba en su dicha solicitud; y por último, que los que han solicitado ser admitidos á oposiciones á plazas que no estaban anunciadas, manifiesten por medio de nuevas instancias, también por clases de Escuelas y provincias, las plazas para que desean ser admitidos como opositores.

Nombres de los que no han expresado las plazas de las provincias á cuyas oposiciones desean ser admitidos.

D. Francisco Blanco y Cordero.  
Cándido Izquiero Rey.

Doña Petra Feijoo Santos.  
Carmen Jerge y Sterr.  
María Isabel Santos y Fernández

Nombres de las que han comprendido en sus instancias plazas de varias provincias.

Doña María de la Asunción Pleyán y Condal.  
María Pleyán Condal.  
Pilar Fontecha y Ramiro.

Nombres de los que han solicitado plazas de provincias en que no estaban anunciadas vacantes.

D. Gabriel Cuenca y Blázquez.  
Martín Erdozaín é Iribarren.  
José Fernández Caco.  
Rufino Menéndez y Suárez.  
Lorenzo José Olió.  
José Pina y Alconchel.  
Jesús Ruiz de la Fuente.

Doña Ramona Gil Pegueroles.  
Pilar Huguet y Crecells.  
María del Consuelo Sal y Larrañaga.  
Claudina Vázquez Alabern.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Orera á Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 204.753 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Orera á Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero del año actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 89.921.39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite



haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el río Alcoza, en Alcoza, de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 48.976'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el río Alcoza, en Alcoza, de la carretera de Puebla Valverde á Castellón, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de la de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 376.717'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de la de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar

á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arillo al puerto de Mera, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 36 657'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arillo al puerto de Mera, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arcas á la de Forcadela á la de Guillarey á Ramallosa, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 66.936'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arcas á la de Forcadela á la de Guillarey á Ramallosa, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º

de la sección de Liria á Chiva, en la carretera de Liria á Real, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 212.289'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Liria á Chiva, en la carretera de Liria á Real, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Palencia.

#### Jefatura de Obras públicas.

##### CARRERAS.—EXPROPIACIONES

Entre los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Prádanos de Ojeda, de esta provincia, con la carretera de Prádanos á Cervera, figura uno señalado con el número 8 en la relación comprensiva de dichos terrenos, perteneciente á D. Esteban Pérez y Pérez, que linda: por Norte cercas del pueblo; Sur Reguera; Este tierra de Eugenio Becerril, y Oeste tierra de Juan Nozal, cuyo interesado constaba en la misma como vecino de Santibañez de Zarzaguda, provincia de Burgos.

Y resultando de las diligencias practicadas no conocerse en la actualidad su residencia, se publica el presente edicto, para que los que se crean con derecho á los mismos lo justifiquen en este Gobierno de provincia, dentro del término de cincuenta días; pues de lo contrario se entenderá que consenten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, como terminantemente lo dispone el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 18 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

### Junta diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos de Osma.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1876, se ha señalado el día 10 de Abril, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Esteban, en San Esteban de Gormaz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.997 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de 199 pesetas 86 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgo de Osma 14 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Manuel de Roa.—El Secretario, Juan García Vellosillo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Boletín de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 11 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 9 años		De 10 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 59 años				De 60 en adelante
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Juan de Dios, 8, primero	Palacio	Amaniel	1	Catarro pulmonar														1	
Hospital Militar	Idem	Florida	1	Meningitis														1	
Mendizábal, 0	Idem	Argüelles	1	Traumatismo														1	
Duque de Osuna, 5 (Convento)	Idem	Amaniel	1	Fiebre erética														1	
Fuencarral, 152 duplicado, tercero	Idem	Pozas	1	Broncopneumonía														1	
San Bernardo, 15, principal	Idem	Estrella	1	Grippe con localización														1	
Jacometrezo, 80, entresuelo	Idem	Centro	1	Broncopneumonía														1	
Independencia, 2, cuarto	Idem	Espejo	1	Anemia														1	
Eloy Gonzalo, 30, principal	Idem	Chamberí	1	Senectud														1	
Quesada, 8	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Santa Engracia, 125, principal	Idem	Idem	1	Grippe														1	
Palencia, 9, buhardilla	Idem	Idem	1	Idem														1	
Cardenal Cisneros, 73, bajo	Idem	Idem	1	Epitelioma de los labios														1	
Almagro, 3 (Asilo)	Idem	Idem	1	Broncopneumonía														1	
Chamartín, 30, principal	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral														1	
Hermosilla, 25, tercero	Idem	Idem	1	Congestión cerebral														1	
Peligros, 20, entresuelo	Idem	Idem	1	Asistolia														1	
Arco de Santa María, 37 y 39, cuarto	Idem	Idem	1	Bronquitis														1	
Gabriel Lobos, 14, bajo	Idem	Idem	1	Eclampsia														1	
Velázquez, 30, bajo	Idem	Idem	1	Cólico hepático														1	
Jardines, 24, tercero	Idem	Idem	1	Broncopneumonía														1	
Alcalá, 59, principal	Idem	Idem	1	Gastrorragia														1	
Plaza de las Salesas, 8, segundo	Idem	Idem	1	Meningitis cerebral														1	
Barcelona, 12, segundo	Idem	Idem	1	Arterioesclerosis														1	
Echegaray, 24, principal	Idem	Idem	1	Tuberculosis														1	
Paseo de Atocha, 19, tercero	Idem	Idem	1	Bronquitis														1	
Cedaceros, 11, primero	Idem	Idem	1	Pulmonía														1	
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Idem	1	Úlcera														1	
Idem (Embajadores, 46, tercero)	Idem	Idem	1	Hemorragia														1	
Salitre, 22 y 24, segundo	Idem	Idem	1	Broncoestasia														1	
Olivar, 8, cuarto	Idem	Idem	1	Pulmonía														1	
Hospital Provincial (Pelayo, 61, principal)	Idem	Idem	1	Pleuroneumonía														1	
Idem (Paz, 5)	Idem	Idem	1	Reblandecimiento cerebral														1	
General Lacey, 16, principal	Idem	Idem	1	Tuberculosis														1	
Tinte, 3, tercero	Idem	Idem	1	Endocarditis														1	
Doctor Fouquet, 27, cuarto	Idem	Idem	1	Hemorragia														1	
Plaza de Lavapiés, 8, principal	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar														1	
Pacífico, 22, bajo	Idem	Idem	1	Meningitis														1	
Hospital Provincial (San Pedro, 5, cuarto)	Idem	Idem	1	Arterioesclerosis														1	
Idem (Reina, 8, cuarto)	Idem	Idem	1	Tuberculosis														1	
Idem (Plaza de los Mostenses, 24, principal)	Idem	Idem	1	Miocarditis														1	
Idem (Aguila, 25, principal)	Idem	Idem	1	Idem														1	
Magdalena, 13, tercero	Idem	Idem	1	Hemorragia														1	
Moratines, 2, bajo	Idem	Idem	1	Debilidad congénita														1	
Caravaca, 9, principal	Idem	Idem	1	Eclampsia														1	
Amparo, 31, bajo	Idem	Idem	1	Meningitis														1	
Velas, 3, principal	Idem	Idem	1	Peritonitis puerperal														1	
Inclusa	Idem	Idem	1	Perforación de Botal														1	
Miguel Servet, 2 triplicado, tercero	Idem	Idem	1	Catarro pulmonar														1	
Mesón de Paredes, 54, cuarto	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral														1	
Ventosa, 11, principal	Idem	Idem	1	Meningitis														1	
Angosta de los Mancebos, 3, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar														1	
Algeciras, 7, principal	Idem	Idem	1	Alcoholismo														1	
Aguila, 25, patio	Idem	Idem	1	Sarampión														1	
Segovia, 29 duplicado, principal	Idem	Idem	1	Tuberculosis														1	
<b>Total por sexos</b>					4	8	5	2	2	1	6	5	4	8	10			20	35
<b>Total por edades</b>					12		5		4	7		9		18					55
<b>Total de defunciones</b>																	55		

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
2	1	1	>	3	1	4	>	>	1	>	1	>	3	1	4	
4	3	>	>	4	3	7	>	>	>	>	>	>	>	2	2	
3	2	1	2	4	4	8	>	>	>	>	>	>	2	5	7	
5	3	>	>	5	3	8	>	>	>	>	>	>	3	5	8	
3	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	2	2	4	
2	3	>	2	2	5	7	>	1	>	1	>	1	5	11	16	
2	2	6	3	5	8	13	>	1	>	1	>	2	3	5	7	
>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	2	1	4	
1	>	1	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
22	16	9	7	27	25	53	>	1	2	1	2	2	20	35	55	



**Secretaría.****NEGOCIADO 5.º**

En cumplimiento de lo dispuesto por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 14 del actual, se convoca a oposición pública para proveer 25 plazas de Tocólogos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal; seis primeros con el sueldo anual de 2.090 pesetas, y seis segundos con el de 1.500 pesetas, quedando los restantes en expectación de plaza y en calidad de supernumerarios.

Para hacer oposición a dichas plazas necesitan los aspirantes reunir las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido veintidós años de edad.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Ser Licenciado ó Doctor en Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo en este caso presentar el título para tomar posesión del destino en el improrrogable plazo de un mes, contado desde la terminación de los ejercicios.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los extremos apuntados y en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en el Negociado 5.º de la Secretaría, todos los días laborables, de doce á dos de la tarde, pudiendo asimismo acompañar los documentos que consideren pertinentes relativos á méritos científicos, profesionales, recompensas, etc.

Los ejercicios se practicarán en la forma que se determina en el tit. 3.º del reglamento de oposiciones, dando principio en los quince días siguientes al último del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1902.—F. Ruano.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****MADRID**

D. Eduardo Lagarde y Aramburen, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la plaza, nombrado para evacuar el interrogatorio en averiguación del paradero del soldado que fué del Ejército de Filipinas Balbino Díaz Vila.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado licenciado del Ejército de Filipinas Eugenio López Frutos para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Jacometrezo, números 26 y 28, segundo derecha, para prestar una declaración.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para su busca, y en caso de ser habido ordenen su presentación en el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Lagarde. 2088—M

D. Eduardo Lagarde y Aramburen, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la plaza, nombrado para la evacuación de un interrogatorio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dueño ó administrador de la Venta de las Cumbres, sita en los alrededores de Madrid, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Jacometrezo, números 26 y 28, segundo derecha, para prestar una declaración.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para su busca, y en caso de ser habido ordenen su presentación en el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Lagarde. 2089—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el sargento del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Higino Baena Roca, por el delito de hurto y falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Higino Baena Roca, natural de Joro, provincia de Zamora, hijo de Nicolás y de María, soltero, de veintidós años, de estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos; nariz, barba y boca regulares, color bueno y sin señas particulares, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria, teniendo entendido que de no comparecer será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 7 de Marzo de 1902.—Eduardo Cappa.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Paniagua. 2034—M

D. Bartolomé Mora y Morla, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado José Serra Prat, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Serra Prat, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, de un metro 67 centímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo

apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si guiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Serra Prat, y caso de ser habido se le conducirá á esta plaza á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Bartolomé Mora. 2035—M

D. Gabriel de la Puerta Escolar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Gabriel Guach Soler, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel Guach Soler, natural de Lacuna, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de un metro 674 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si guiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gabriel Guach Soler, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Gabriel de la Puerta. 2036—M

D. Teodoro Fernández de Cuevas y de Ramón, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye por desaparición del soldado Juan Pineda, que perteneció al primer batallón de este regimiento expedicionario á Cuba y al de Bailén, peninsular núm. 1.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo Juan Pineda, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente ó dé cuenta de su paradero, que actualmente se ignora, á este Juzgado de Instrucción, que tiene su residencia oficial en Madrid, cuartel de Reina Cristina; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha; en la inteligencia de que de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1902.—Teodoro F. de Cuevas. 2037—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Hallándose instruyendo diligencias contra el enfermero que fué del Hospital militar de Bahía Honda (Cuba) Juan Gamero Máximo Pino por el delito de heridas causadas al soldado enfermo del batallón de Canarias, núm. 42, hoy Ceriñola, Baltasar López Galindo, á ignorándose el paradero del referido Gamero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido enfermero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de la Luna, núm. 34, bajo, á fin de notificarle el indulto recaído en las mencionadas diligencias.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le hagan saber la necesidad de presentarse en este Juzgado para el fin antes indicado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Marzo de 1902.—Federico Avilés.—P. r. su mandato, el soldado Secretario, Antonio Portela. 2038—M

D. Mariano Goicoechea y Varsa, segundo Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de falta de concentración al recluta de este regimiento Domingo Basquets Roca.

Llamo, cito y emplazo por la presente requisitoria al recluta del regimiento Lanceros de la Reina Domingo Basquets Roca, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y Teresa, de estado soltero, edad veinte años, un mes y quince días, oficio labrador, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de San Gil, á mi disposición; entendiendo que de no hacerlo se le declarará rebelde; y le parará la pena á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y del orden judicial ordenen se pongan en práctica cuantos medios sean posibles para su captura, y de ser habido sea conducido á mi disposición con las debidas precauciones.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Mariano de Goicoechea. 2072—M

**MÁLAGA**

D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Juez instructor de los expedientes de prófugas de la Comandancia de Marina de Málaga y Jefe del Detall de la misma.

Por el presente edicto, y término de dos meses, á partir de la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Granada y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplazo al inserto de este trozo y brigada Fernando López García, natural de Granada, de veinticuatro de edad, soltero,

que sirvió como voluntario en el batallón provisional de Cuba, núm. 1, para que se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no efectuarlo en el término y sitio prefijados se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, que de ser habido lo pondrá en la cárcel de partido, dándome el oportuno aviso.

Málaga 8 de Marzo de 1902.—Joaquín G. de Rubalcava.—El Secretario, Abelardo Gatica y Rumazo. 2070—M

**MANRESA**

D. Antonio Serra Cuset, Comandante del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor del expediente que se instruye contra el primer Teniente que fué del regimiento Infantería de El Bruch, núm. 95, D. Víctor Pina Estrada, natural de Sancti Spiritus (isla de Cuba), hijo de Víctor Pina y de Antonia Estrada, casado, de cincuenta años de edad, de un metro 189 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diarios oficiales* de las provincias de Barcelona y Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en las diligencias que le instruyo en averiguación de su paradero, como comprendido en el caso 2.º del art. 282 del Código de Justicia militar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si guiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Víctor Pina Estrada, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 1.º de Marzo de 1902.—Antonio Serra. 2033—M

**PALMA**

D. Joaquín Rovira y Truyals, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, contra el recluta Marcos Juan Mari por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Marcos Juan Mari, natural de San Carlos de Ibiza, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, no se le conoce oficio ni seña personal, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, que ocupa el regimiento antedicho, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue con motivo de no haberse incorporado al citado regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta Marcos Juan Mari, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Palma 1.º de Marzo de 1902.—Joaquín Rovira. 2041—M

**SANLÚGAR DE BARRAMEDA**

D. Rafael Moreno de Guerra y Croquer, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda, y Juez instructor de la sumaria núm. 13 de 1902, por contrabando.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Herrero y Herrera, patrón del falucho *San Ricardo*, folio 99 de la cuarta lista de embarcaciones del distrito de Algeciras, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, á mi disposición, para prestar declaración indagatoria en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido patrón Francisco Herrero y Herrera, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 5 de Marzo de 1902.—Rafael Moreno de Guerra.—Antonio Caballero de las Olivas. 2075—M

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

D. Esteban Arriaga y Adán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Jesús López y López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Jesús López y López, hijo de Manuel y Vicente, natural de Ferreiro, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 595 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Lugo y de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de San Carlos y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 2 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Esteban Arriaga. 2044—M

## SANTANDER

D. Calixto Rubín de Celis, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del regimiento infantería de Alfonso XIII, Gregorio Gómez Rijas, por lesiones graves.

Por el presente, é ignorando su actual paradero y residencia, cito, llamo y emplazo al referido soldado, á fin de que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto, se presente ante este Juzgado militar, sito en la Cuesta del Hospital, núm. 3, segundo derecha, con el fin de oír la notificación de la sentencia recaída, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Santander á 27 de Febrero de 1902.—Calixto Rubín de Celis. 2043—M

## SEVILLA

D. Trinidad del Rey Muro, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Antonio Pérez Rodríguez, que en la actualidad se ignora la suerte que haya podido haberle en el Archipiélago filipino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe de la Osa Fernández, soldado repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en el pueblo de Galazora (Huelva), cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia lo antes expuesto.

Dado en Sevilla á 5 de Marzo de 1902.—Trinidad del Rey.—El Sargento Secretario, Antonio Garillo. 2074—M

## VALENCIA

D. Nicanor Soria Osorio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo, Francisco Fajardo Marañón, por no encontrarse en Hellín (Albacete), punto donde fué á residir y actual paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Francisco Fajardo Marañón, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Campamento de Paterna (Valencia); bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del Francisco Fajardo Marañón, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Valencia á 6 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicanor Soria. 2052—M

## VINAROS

D. Pedro Sans Garán, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Vinaros.

Hago saber que el día 25 del mes de Febrero último, frente á las Casas de Aleanar (Tarragona), y á unas 10 millas de distancia de la costa, fué hallada flotando sobre el mar por el laúd de pesca *San Rafael* una embarcación de madera pintada de ocre, sin nombre ni señal alguna, que iba al garrete, habiendo encontrado solamente en su interior un balde, cuatro toletes y un pedazo de amarra podrida; sus dimensiones son las siguientes: eslora, 5'40 metros; manga, 1'65; puntal, 0'40, y contorno exterior máximo, 2'50, de la que se deduce un tonelaje de 1'40; por su construcción en forma de *bust*, que tendrá un año lo más, parece deducirse que servía de embarcación auxiliar de algún barco, ó bien para remolcar barcazas en el interior de un puerto; á proa tiene un castillo con su paño; el codaste está recubierto por una plancha de hierro, la que carece de hembra para el timón, y finalmente, puede armar seis remos.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á la citada embarcación se presenten en esta Ayudantía de Marina á comprobarlo dentro de tres meses, á contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Vinaros 8 de Marzo de 1902.—Pedro Sans. 2053—M

## VITORIA

D. Manuel Mauro Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se halla instruyendo contra el recluta destinado al expresado regimiento, procedente de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, Jaime José Sebastián, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 11 de Enero del año actual (D. O., núm. 9.)

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Barcelona, hijo de padres desconocidos, vecindado en Barcelona, nació en 20 de Octubre de 1869, de oficio colchonero, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros; sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime José Sebastián, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Vitoria á 5 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Mauro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Esteban. 2079—M

D. Manuel Mauro y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se halla instruyendo contra el recluta destinado á esta regimiento procedente de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, Gabriel Rojas Solé, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 11 de Enero del año actual (D. O., núm. 9.)

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, del reemplazo de 1901, hijo de José y de Concepción, natural de Málaga, parroquia de Santo Domingo, vecindado en Barcelona, nació en 17 de Febrero de 1879, de oficio ajustador, su estado soltero, su estatura un metro 622 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Barcelona.

Dada en Vitoria á 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Mauro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. 2080—M

D. Manuel Mauro y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, Juan Torner Soler, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 11 de Enero actual (D. O., núm. 9.)

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, del reemplazo de 1901, hijo de Francisco y de Bernarda, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, vecindado en Barcelona, nació en 14 de Febrero de 1881, de oficio carnicero, su estado soltero, su estatura un metro 597 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Vitoria á 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Mauro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. 2081—M

D. Manuel Mauro y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se halla instruyendo contra el recluta destinado al expresado regimiento Alberto Tarrasco Martínez, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 11 de Enero del año actual (D. O., núm. 9.)

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Alberto Tarrasco Martínez, hijo de Baldomero y de Rosa, de oficio impresor ó tejedor, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, nació en 7 de Febrero de 1881, de estado soltero, y de un metro 601 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Vitoria á 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Manso.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. 2082—M

## ZARAGOZA

D. Eduardo Santana Carbonell, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al recluta del citado Cuerno, procedente de la zona de Huesca, número 47, Elías Guillén Marco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Elías Guillén Marco, hijo de Matías y de Lorenza, natural del Frago (Huesca), de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel (castillo de la Alfajería de esta plaza, á respon-

der de los cargos que le resulten en el expediente que contra dicho individuo instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 6 de Marzo de 1902.—Eduardo Santana. 2085—M

D. Ramón Delgado Díez, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Anselmo Julián Miguel por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del citado regimiento Anselmo Julián Miguel, natural de Tramacastiel (Teruel), hijo de José y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, con una cicatriz en el labio superior, color trigueno, y de un metro 502 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibiéndole de que, caso de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Zaragoza á 6 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Delgado. 2086—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Francisco Amat Gómez, vecino de esta ciudad, en su anejo la Rábita, y que, según se dice, se marchó á La Línea, provincia de Cádiz, en cuyo punto no ha sido hallado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa que se instruye sobre lesiones contra Francisco Vázquez Fernández, de esta vecindad; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Albuñol á 10 de Enero de 1902.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo. J—164

## ALCIRA

D. Manuel Viñals Juan, Juez municipal suplente de esta ciudad, accidental de instrucción por ausencia legal del propietario é indisposición del Juez municipal.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Quiles Romero, de veintisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Jativa, estatura alta, moreno, con poco pelo de barba, afeitado; viste pantalón azul marino, blusa color castaña, tiene la cara ancha y lleva un cinturón de cuero, á fin de que dentro de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruye sobre hurto de dos pellejos de aceite del muelle de mercancías de la estación del ferrocarril de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Quiles Romero, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 1.º de Enero de 1902.—Manuel Viñals.—Por su mandado, Salustio García. J—153

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Povedano, vecino de La Línea, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Almería 9 de Enero de 1902.—Francisco Delgado.—Por su mandado, José Fernández. J—165

## AOIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Fermín Ayeche, en nombre y representación de D. Angel Goyena Ruiz, vecino de Sangüesa, designado aquél de oficio y ostentando éste el carácter de pobre en sentido legal, se presentó en este Juzgado, dirigida por el Letrado D. Carlos Sanz, y en 7 de Julio último, una demanda de mayor cuantía, ejercitando la acción personal de nulidad contra el Excmo. Sr. D. Javier Los Arcos y Miranda, vecino que era de Las Rozas, sobre reivindicación de cuatro fincas, frutos producidos desde la cesesha de 1888, y entrega del exceso de tierras del coto de la Granja de Leire, adjudicada al Sr. Los Arcos en un juicio ejecutivo que siguió contra el Goyena, cuya demanda ha sido admitida por providencia de 3 del corriente, mandando se le traslade de ella al demandado por término de nueve días como ordinario y otros nueve por razón de distancia.

E ignorándose el paradero actual del Sr. Los Arcos por no haber sido hallado en su último y citado domicilio de Las Rozas, se le emplaza por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el indicado término comparezca en dichos autos, personándose en ellos en forma, principianio á correr



dicho plazo desde la fecha de la inserción; y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y que las copias presentadas con dicha demanda quedan a disposición del citado Sr. Los Arcos en la Escribanía del actuario que autoriza.

Dado en Aoiá á 7 de Enero de 1902.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac. 10—P

ARZÚA

El Juez de instrucción de Arzúa.

Por la presente cito y llama por término de diez días á los que dijeron ser Petra Jara Marín, de veintiocho años, casada con Alejandro Sánchez, vecino de Valdeteros, provincia de Badajoz, y María de los Dolores de Sansegundo N., de treinta y ocho años, también casada con Francisco del Campo, vecino de Miradillo (Burgos), y que en la actualidad es desconocido su paradero ó residencia, para que concurran ante este Juzgado, á fin de ser notificadas del auto declarándolas procesadas y la práctica de las diligencias consiguientes por consecuencia de sumario que instruyo sobre hurto de siete duros á Gregoria Mariño, cuya citación por requisitorias se les hace como comprendidas en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les apercibe que si dejaren de comparecer dentro de dicho término serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y ruego á toda clase de Autoridades se interesen en la busca de dichas sujetas á los fines indicados.

Arzúa 8 de Enero de 1902.—José A. Rubilo.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes Noya. J—166

AYORA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Tarín Asunción, vecino de Minglanilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, y recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que se instruye sobre hurto de dinero y otros efectos de la propiedad de Juan Alcázar Valiente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos hurtados y á la busca y captura del expresado José María Tarín, cuyas señas se expresarán al final, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Ayora á 11 de Enero de 1902.—Enrique Garriga. Por su mandato, Eduardo López.

Señas de José María Tarín.

Estatura regular, delgado, de unos diez y siete años, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color moreno, boca grande, jornalero, hijo de Jaime y de María; viste pantalón y chaleco de tela de algodón, blusa de color de ceniza lisa, camisa blanca, faja negra, gorra de pelo color café y calza abarcas.

Efectos hurtados.

Sobre tres litros y media castellanas de azafrán.  
Una manta buñanda á cuadros blanquinosos, mediana.  
Cinco monedas de plata de á duro y 55 céntimos en cañerilla. J—167

AVILÉS

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Froilán, Doña Teresa, Doña Josefa, D. Fructuoso, Doña María del Carmen y Doña Ignacia Suárez Pola, ausentes en ignorado paradero, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria que pende en este Juzgado por fallecimiento del padre de aquellos Don Fructuoso Suárez Pola, vecino que en sus días fué del distrito de Consolación del Sur, provincia del Pinar del Río (isla de Cuba), y cuyo juicio se hubo por prevenido á instancia del Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, á nombre de D. José Ramón García Pumarino, vecino de Luanco, como mandatario de Doña Elvira Alejandra Pastora Suárez Rivero, representada por su marido D. Juan Manuel Hermida, vecinos de Consolación del Sur, ya expresado; advirtiéndose á dichos ausentes que mientras no comparezcan en dicho juicio á usar de su derecho, estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dada en Avilés á 1.º de Marzo de 1902.—Pedro Castán.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. X—685

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda se promovió por el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre y representación de D. Antonio Moriyón Díaz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, expediente de información posesoria de las fincas siguientes:

El dominio útil de una casa con su patio, núm. 16 de la calle de Villanueva de esta villa, que ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros sesenta y siete decímetros y cincuenta centímetros: linda de frente con la expresada calle; derecha, entrando, la casa núm. 14; izquierda con la número 18, que va á seguida, y por la espalda con su patio, y este con el ferrocarril de Langreo; pertenece hoy el dominio directo á Doña Julia de la Riva Blanco y Gendín, á quien se le paga de canon foral anual cuatro pesetas y cuarenta céntimos.

El también dominio útil de otra casa con su patio, número 18 de la expresada calle de Villanueva, que mide ciento sesenta y tres metros treinta decímetros y ochenta y seis centímetros: linda de frente con la repetida calle de Villanueva; por la derecha, entrando, con la casa anterior; izquierda la núm. 20, propia de Doña Filomena Moriyón; y por la espalda con su patio, y éste con el ferrocarril de Langreo; la señora del directo dominio es la referida Doña Julia, á quien se le paga un canon foral anual de cuatro pesetas cuarenta céntimos, sin que ambas casas tengan ningún otro gravamen; en cuyo expediente, y en virtud de asiento contradictorio, he acordado, por providencia de 8 del actual, dar vista

del mismo á los que se crean con derecho á la herencia ó sean herederos de D. Francisco García Muñiz y Casa Valdés, cuyo paradero se ignora, citándoles á medio de edictos, que se fijarán en el sitio público é inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por término de treinta días.

Dada en Gijón á 14 de Marzo de 1902.—Juan A. Fort.—Ante mí, Francisco Carbayeda. X—684

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y por la Escribanía del que suscribe se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en representación de Doña Gertrudis Ortiz de la Riva y Allende Salazar, vecina de Bilbao, contra Doña Manuela Avenaño, viuda de D. Sancho Aullón, D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, Don Juan Manuel Valero Banchón, D. José García y el Conde de Molina y Torrubia, sobre que se declaren nulas y de ningún valor las cargas que gravitan sobre una casa, sita en esta Corte y su calle Carrera de San Francisco, con vuelta á la de las Aguas, señalada por la primera con el núm. 6 y por la segunda con el 11, ambos modernos, distinguida toda la finca con el núm. 1 antiguo de la manzana 121, y cuyas cargas son:

La mitad de un censo de 3.000 ducados que, por escritura otorgada en esta Corte á 28 de Marzo de 1657 ante Francisco Suárez de Rivera, Escribano de número, impusieron sobre la expresada casa D. Alfonso de Mesa y Doña Francisca Roche de Mendoza, su mujer, en favor de Doña Manuela Avenaño, viuda de D. Sancho de Aullón.

Otro censo de 3.000 ducados de capital, con réditos al 3 por 100, impuesto sobre la expresada finca por Doña Francisca Roche y Mella, transmitido en favor de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, y dos escrituras otorgadas en Bayona á 20 de Septiembre de 1841 ante el Escribano D. Juan Teodoro Duhalde, y en Pamplona á 12 de Agosto de 1846 ante el Escribano de S. M. D. Joaquín de Martín, por las que, en la primera D. Benito Antillón y en la segunda este mismo y su esposa é hijas Doña Eugenia de Barrante y Doña Fermína y Doña Agustina Antillón, hipotecaron á favor de D. Juan Manuel Valero Banchón, en garantía del pago de 45.000 francos y sus réditos al 3 por 100 y á favor de D. José García, en seguridad de un préstamo de 200.000 reales con el interés del 6 por 100, un censo de 194.500 reales con réditos al 3 por 100, de los mayorazgos que posee el Conde de Molina y Torrubia.

Y por providencia de 21 de Febrero último se admitió la demanda y se confirió traslado de ella á Doña Manuela Avenaño, viuda de D. Sancho de Aullón, á D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, D. Juan Manuel Valero Banchón, D. José García y al Conde de Molina y Torrubia, á quienes se emplazará en forma para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, cuyos emplazamientos han tenido lugar insertando la cédula en los periódicos oficiales de esta capital, y como no se hayan personado, se ha acordado por providencia de 17 del corriente se les haga un segundo llamamiento en igual forma y por la mitad del término que el anterior, y en su virtud se les llama por segunda vez para que dentro del término de cinco días se personen en los autos; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea aquél sin verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirán los autos su curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1902.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—695

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de una mula, propiedad de D. Ramón García Flores, se cita á Juan García Rodríguez, que ha tenido su domicilio en la calle de Valencia, núm. 20, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Enero de 1902.—V.º B.º—José Lillo.—Por el Escribano Sr. Taracena, José María de Antonio. J—662

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Fernández Diago, de Santa Cruz de Yanguas, hijo de Manuel y de Antonia, de veintinueve años de edad y de oficio cochero, que ha tenido su domicilio en la calle de Valverde, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, y viste blusa y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—Nicolás Lillo.—Por el Escribano Sr. Taracena, José María de Antonio. J—907

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones del niño Angel Fernández Albalade, se cita á D. Francisco Hernández, que ha tenido su domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 15, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Lillo.—Por el Escribano Sr. Taracena, José María de Antonio. J—1061

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dic-

tada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Ruperta Delgado Tabada, se cita á los parientes que tenga dicha finada, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Lillo.—Por el Escribano Sr. Taracena, José María de Antonio. J—1259

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García y García, natural de Madrid, hijo de Ildefonso y de Dionisia, de cuarenta y siete años de edad, soltero y que ha tenido su domicilio en la calle de Alvarado, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—1686

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 5 de Enero último en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Juan Pujol Cifuentes, que dijo vivir en la calle de Alonso Cano, núm. 9, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—1689

MADRID—HOSPITAL

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Marzo de 1902, el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado, y seguido entre partes, de la una, como demandantes, la Excmo. Sra. Doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós y Muñoz, asistida de su esposo el Excmo. Sr. D. Alejandro Travesedo y Casariego, Marqués de Santa Cristina, dedicada á las labores propias de su sexo la primera y Abogado el segundo; D. Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, Vizconde de la Dehesilla, Abogado; la Excmo. Sra. Doña Fuencisla Bernaldo de Quirós y Muñoz, propietaria, asistida de su esposo el Excmo. Sr. D. Joaquín María Mencos y Espeleta, propietario, Condes de Guenduláin, y Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós y Muñoz, dedicada á las labores propias de su sexo, acompañada de su esposo D. Manuel Méndez Vigo y Méndez Vigo, propietario; vecinos los Sres. Marqueses de Santa Cristina de esta capital; el Sr. Vizconde de la Dehesilla de Sama; los Sres. Condes de Guenduláin de Pamplona, y Doña Ana Germana y su esposo de San Sebastián, defendidos por el Licenciado D. Antonio Maura y representados por el Procurador D. Fidel Serrano y Pérez; y de la otra, como demandados, el Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, Marqués de Camposagrado, Diplomático, con residencia en Constantinopla, constituido en rebeldía, por lo que está representado por los estrados del Juzgado, y Doña Luisa Lamberes, ciudadana francesa, residente en Moscú, dirigida por el Letrado D. Ricardo Padilla y representada por el Procurador Don Andrés Goitia y Rodríguez, sobre tercera de dominio á bienes embargados en los autos seguidos entre los dos demandados para cobro de pesetas;

Fallo que, estimando, como estimo, haber lugar á la tercera interpuesta por D. Alejandro Travesedo, Marqués de Santa Cristina; D. Joaquín Mencos, Conde de Guenduláin, y D. Manuel Méndez Vigo, como maridos respectivamente de Doña María de los Desamparados, Doña María de la Fuencisla y Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós y Muñoz, y por D. Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, Vizconde de la Dehesilla, debo declarar y declaro que los valores depositados en el Banco de España á nombre del Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós González Cienfuegos, Marqués de Camposagrado, con los números treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, de ciento noventa y cuatro mil pesetas nominales en Deuda exterior al cuatro por ciento; treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, de veintiséis mil seiscientos pesetas, también nominales, en acciones de la Compañía del ferrocarril de Langreo, y treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, de veinticinco mil pesetas, asimismo nominales, en acciones del Canal de Aragón y Cataluña, están sujetos á la reserva que establece el artículo ochocientos once del Código civil á favor de los cuatro demandantes, para que éstos en su día y caso hagan efectivo su derecho, y, por tanto, que no pueden ser vendidos ni el producto de su venta aplicarse al pago del crédito reclamado por Doña Luisa Lamberes, si bien las rentas, cupones ó dividendos de los propios valores por ésta embargados continuarán en tal situación de embargados y percibiéndose su importe en la forma que está dispuesta en el juicio origen del presente, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde Sr. Marqués de Camposagrado en la forma dispuesta por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.»

Y para que sirva de notificación al Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, Marqués de Camposagrado, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, á 15 de Marzo de 1902.—El actuario, Pedro Martínez Granda. X—694

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos con nombres de Tomas y el Rojo ó Mellado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre sustracción de ropas de la pertenencia de Hipólito Muñoz, vecino de esta villa, ocurrido en la tarde del 24 de Octubre último; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á 20 de Enero de 1902.—Diego López Moya. — Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. J—505

MOLINA DE ARAGÓN

D. Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la Sra. Duquesa viuda de Híjar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ofrecerle el sumario que se instruye por corta de 16 maderas en el monte núm. 170 del Catálogo, perteneciente en propiedad al Ducado de Híjar, enclavado en la jurisdicción de Olmedo de Cobeta, y manifieste, por sí ó por persona que legitimamente la represente, si quiere mostrarse parte en el mismo y renuncie ó no á la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Enero de 1902.—Carlos Montesoro. — Por su mandado, José López. J—138

OLIVENZA

El Sr. D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de este partido, en virtud de auto dictado con fecha 4 del actual en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de efectos contra Manuel Boya Vázquez, ha acordado se cite al perjudicado Lorenzo Garrido Ramos, natural de Valladolid, vendedor ambulante, sin vecindad fija, de cuarenta y dos años y de estado soltero, para que comparezcan en este dicho Juzgado, sito en la calle de Francisco Ortiz, núm. 5, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para recibirle declaración; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Olivenza 7 de Enero de 1902.—El Escribano, Domingo Pará. J—103

OLMEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se cita á Manuel Martín Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio quincallero, vecino de Corera, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre violación de Piler García Ochoa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olmedo á 1.º de Febrero de 1902.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—946

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de auto dictado hoy en sumario que me hallo instruyendo sobre daños causados en una caballería de la propiedad de Josefa Noya, de Javestre, el 15 de Octubre último, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Balla Noya, de diez y siete años, saltero, labrador, vecino de dicha Javestre, cuyas señas de vestir se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado á ser indagado y constituirse en prisión; previniéndole que si no lo verifica ni acredita justa causa que se lo impida se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de esta villa.

Ordenes 4 de Enero de 1902.—José Espinosa.—De orden de S. S., Andrés del Río. J—104

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción del menor Salvador Pérez Cid, labrador, de doce años, vecino de Cotoriño, en este distrito, hijo de José y de Socorro, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del

mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1901.—Florencio A. Lasiete.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078—18

PALENCIA

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Leandra Rubio, viuda de Juan García Olalla, vecina y domiciliada que fué en Madrid, calle del Oso, núm. 23, segundo izquierda, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en término de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, á hacerse cargo de los bienes y papeles que á su defunción dejó el Juan García Olalla, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar con arreglo á derecho; por tenerlo así acordado en providencia de hoy, dictada en expediente formado de oficio con motivo de la muerte intestada del Juan.

Dado en Palencia á 7 de Enero de 1902.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S., Marcial Fernández Salomón. J—105

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita y llama á Victorino Huertas Jiménez, vecino de Navalperal de Tormes, y cuyo actual paradero se ignora, pero se supone se halla trabajando como jornalero en Extremadura, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por daños; bajo apercibimiento de que de no comparecer se decretará su prisión.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á practicar la citación acordada y hacer comparezca al Victorino Huertas ante este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 8 de Enero de 1902.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isaac. J—106

SACEDÓN

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago notorio que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario sobre robo de los efectos que se expresarán á continuación, cuyo hecho tuvo lugar en la iglesia del pueblo de Córcoles, de este partido judicial, en la noche del 13 al 14 del pasado Diciembre, habiendo en providencia de este día acordado la busca y ocupación de aludidos efectos.

Por tanto, exhorto y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se interesen en la busca y ocupación de ellos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Sacedón 4 de Enero de 1902.—Aristides Galup.—Por su mandado, Agustín de Santiago.

Descripción de los efectos robados.

Una patena de plata sobredorada.  
Una cruz parroquial de metal blanco, que mirada por el frente tiene un crucifijo, en el brazo izquierdo una hojita de hierro con dos pasadores para sujetarle por hallarse roto.

Otra más pequeña, también de metal blanco, faltándole al crucifijo el clavo de la mano derecha.

Un lienzo con la imagen de la Inmaculada Concepción, como de metro y medio de longitud por uno poco más de latitud.

Otro un poco más pequeño, que representa el Nacimiento. Un estandarte de raso blanco que por un lado tiene la imagen de Nuestra Señora de Moncalud, y por el otro la del Rosario, el cual tenía dos borlas doradas. J—141

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se llama á Francisco Jiménez Ruiz, alias El Fraile, hijo de José y de Justa, de treinta y cinco años, casado, panadero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, procesado, y en libertad, sobre lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido para que sufra la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenado por el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Jiménez Ruiz, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 4 de Enero de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—147

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Romeu Guerrero, hijo de Manuel y Sebastiana, natural de Cádiz, vecino de Sevilla, marino y de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 8 de Enero de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—90

SUECA

D. Antonio Ruiz Muñoz, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Facundo Sanchis, de veintinueve años de edad, hijo de

Manuel y de Francisca, soltero, natural y vecino que fué de Valencia, de oficio pastelero, de estatura baja, pelo negro, nariz regular, color moreno; que viste al estilo de los artesanos del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del Mariano Facundo Sanchis, y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Sueca á 4 de Marzo de 1902.—Antonio Ruiz.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—1634

TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. Abelardo José de Carlos, propietario, y en concepto de dueño de la fábrica de papel denominada La Guipuzcoana, radicante en esta villa, se ha incoado en este Juzgado el oportuno expediente, á fin de obtener la declaración judicial de haber quedado extinguidas las tres mil quinientas obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas cada una, con interés anual de un seis por ciento, amortizables en cincuenta años, que se emitieron por la Sociedad anónima titulada Compañía Industrial Guipuzcoana en la escritura de constitución de la misma, otorgada en Tolosa ante el Notario D. Pablo Olóriz el 25 de Agosto de 1894, y que fueron aseguradas con hipoteca de la mencionada fábrica de papel La Guipuzcoana, que se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido; y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en dichos autos, de conformidad con el párrafo cuarto del art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por el presente edicto y último edicto á cuantos pudieren tener derecho á oponerse á la cancelación de la inscripción de la hipoteca referida, para que en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 12 de Marzo de 1902.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—698

TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Constantino Abelenda Pita, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, fundidor, de treinta y tres años de edad, natural y vecino del Ferrol, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de cuatro días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para practicarle una diligencia de emplazamiento en causa que se le instruye sobre hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 7 de Enero de 1902.—Benito Salgués.—El Secretario, Leoncio Cemasaña. J—94

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, rostro moreno, cejas castañas, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, calza zuecos y gorra de pana color aceituna. J—94

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama, busca y emplaza á José Antón y Cecilio, hijo de José y de Amalia, natural de Catadau, partido judicial de Carlet, de veinte años de edad, soltero, escribiente, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de Salinas, núm. 3, piso principal, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el sumario contra el mismo y otro sobre falsedad y estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Antón y Cecilio, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, lo trasladarán á las referidas cárceles de San Gregorio, participándole á esta Juzgado.

Valencia 12 de Marzo de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—1957

VALLS

D. José María Camós [Vaó], Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Francisco París Masip, alias Piñero, labrador, vecino de Alcover, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Roque, á responder de los cargos que en su contra aparecen del sumario sobre lesiones por disparo de arma de fuego y sucesiva muerte de Pedro Catalá Borí, en cuyos méritos, y con auto de fecha 6 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Francisco París Masip, alias Piñero, y su conducción, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Valls á 27 de Enero de 1902.—José María Camós, Por mandado de S. S., Luis Grau, habilitado. J—748





Datos meteorológicos del día 21 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 6 HORAS. Rows include Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for Bilbao, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 78'05. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 68 5/8-84'70. Paris, á la vista, beneficio, 37'85-37'60 37'70.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Segunda clase, Tercera idem, etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

PATRONATO DE DOÑA MANUELA SANCHEZ SAGRAMEÑA.—Hallándose vacantes tres dotes de 200 ducados cada una, de las establecidas en la citada fundación para matrimonio ó religión á favor de las huérfanas de su linaje, prefiriendo las que sean más pobres y virtuosas á las más ricas, aunque sea más pariente, se llama á las que se consideran con derecho á dichas dotes, para que en el término de treinta días remitan sus instancias con los documentos que las justifiquen en las oficinas del Patronato en esta Certe, calle de Santa María, núm. 4, tercero. Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Patrono, Joaquín Gómez de Barrada. X—691

SANTOS DEL DIA

San Pablo, Obispo, y San Deogracias, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de los Dolores.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La moza de cántaro.—El asistente del coronel. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas y Los piropos.—El flechazo y El motete.—El señor gobernador.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón.—El bateo.—Viento en popa.—La manta zamorana. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.—La boda. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Los dos cazadores.—Lohengrin.—Juan y Manueta.—La trapería.

Imprenta de la Gaceta de M. Minuesa de los Rios, M. g. el Servet, 18. Teléfono núm. 5524

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Table with columns: Día 20, Día 21. Rows include números 1 á 50.000, Idem del Banco Hispano-colonial, etc.

Resumen general de pesetas nominates negociadas. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, etc.